

ANEXO

EXPEDIENTE:	BP05/282	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
DENUNCIADO	ALBERTO CRUZ GUZMAN GARCIA	DNI:	28.613.377
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ SALES Y FERRER, 10, 2º DCHA.		
LOCALIDAD	41004 SEVILLA		
HECHOS:	Arrojar o verter a las aguas. o a sus inmediaciones, residuos industriales o tóxicos y peligrosos DAÑAR, DESTRUIR, COLOCAR INDEBIDAMENTE O QUITAR CARTELES O SEÑALES QUE INDIQUEN EL RÉGIMEN PISCICOLA DE LAS AGUAS. REALIZANDO ACTIVIDADES QUE REQUIEREN ESTUDIO O DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. ARROJAR O VERTER A LAS AGUAS O A SUS ALVEOLOS ARCILLAS, ESCOMBROS, LIMOS, RESIDUOS INDUSTRIALES O CAULQUIER OTRA CLASE DE SUSTANCIAS QUE PRODUZCAN ENTURBAMIENTO O QUE ALTEREN LAS CONDICIONES HIDROBIOLOGICAS DE LAS AGUAS CON DAÑO A LOS RECURSOS PESQUEROS Y ALTERAR LOS CAUCES, MARGENES O SERVIDUMBRES, DESCOMPONER LOS PEDREGALES DEL FONDO, DESTRUIR LA VEGETACION ACUATICA Y LA DE LAS ORILLAS Y MARGENES Y EXTRAER ARIDOS O GRAVAS SIN AUTORIZACIÓN DEL ORGANO COMPETNETE EN MATERIA DE PESCA		
CALIFICACIÓN:	MUY GRAVE	ARTÍCULO:	63-D 5, 6 , 7, 63-C-3 Y 63-B-16
SANCIÓN:	18.782,00 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de	
ÓRGANO QUE INCOA	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Luis Moreno Chaparro	SECRETARIO:	Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).</i>		
	<i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.</i>		

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 17 de mayo de 2006 relativo al depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Asociación Empresarios de Talayuela”. Expte.: 10/489.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º, apartado 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (B.O.E. número 80, del 4) y de Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas a amparo de la Ley 19/1977, citada (B.O.E. número 101, del 28), se hace público:

Que el día 16 de mayo de 2006, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, los Estatutos de la Organización Empresarial denominada Asociación

Empresarios de Talayuela, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/489, domiciliada en Polígono Industrial Egido - Nave Maldonado, s/n. de Talayuela, cuyos ámbitos territorial y funcional son: Comarcal, estará formada por las empresas cuya actividad esté incluida en el ámbito de la Asociación y de acuerdo con las condiciones generales requeridas en su Estatuto.

Son otorgantes y firmantes del Acta de la Asamblea General Constituyente, de fecha 18 de abril de 2006, Don Jesús Camacho Gutiérrez, con D.N.I. 4161293H; Don José Agustín Sánchez Jiménez, con D.N.I. 4148870S, Don Francisco José Arjona Bote con D.N.I. 11770768N y seis promotores más debidamente identificados.

Tras el oportuno informe y al advertir deficiencias en la documentación presentada, se procede a requerir con fecha 2 de mayo de 2006 al Secretario de la citada Organización, para que se subsanen los defectos, contestando al mismo y aportando la documentación correcta con fecha 16 de mayo del mismo año.

Habida cuenta que la documentación así presentada, cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 17 de mayo de 2006, a partir del cual, transcurridos veinte días la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985, y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considera interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia en Polígono Las Capellanías, Parcela 15 en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. núm. 86, del 11).

Mérida, a 17 de mayo de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2006 del acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Asociación de Instaladores de Telecomunicaciones de Badajoz (en siglas AITEBA)”. Expte.: 06/524.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 3 de mayo de 2006, fue presentada a depósito Acta de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General, celebrada el 27 de febrero de 2006, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada “Asociación de Instaladores de Telecomunicaciones de Badajoz” (en siglas AITEBA), entidad que tenía asignado el expediente de depósito n.º 06/524; domiciliada en la C/ Astorga, Bloque 7, Local 2, de Mérida.

En el acuerdo expresado en la citada Acta se procedió, además de realizar una nueva enumeración del articulado, a modificar los siguientes artículos del texto estatutario: el artículo 1, (referido a la denominación de la asociación que pasa a ser la de “Asociación de Empresas Instaladoras de Telecomunicaciones de Extremadura”, en siglas “ASITELEX”); el artículo 5 (referido al ámbito territorial de actuación de la misma que pasa de ser provincial a circunscribirse a toda la Comunidad Autónoma de Extremadura); el artículo 12 (referido a los órganos de gobierno, sustituyéndose la Asamblea General por la Junta General); el artículo 21 (referido a la duración de los cargos de la Junta Directiva) y los artículos 24, 26 y 27 (referidos, respectivamente, a las competencias atribuidas a la Junta Directiva, al Presidente y al Secretario).

Firman el Acta de la Asamblea General en la que se aprobó la modificación: D. Juan José Nieto Ortiz y D. Francisco Villar Peláez, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario de la asociación.

Con fecha 5 de mayo de 2006 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 12 de mayo de 2006.

A la referida entidad, como consecuencia de la modificación de su ámbito territorial de actuación, se le ha asignado un nuevo código de expediente de depósito, siendo éste el CA/196.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171, 174 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 17 de mayo de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.
